



Para despachos de oficio quatro 179.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
TRES.

En la villa de Bullav en veinte y ocho dias del mes de febrero  
de mil setecientos setenta y tres años Los señores D<sup>ns</sup> Gregorio Fernandez  
Thouzeilla, y D<sup>n</sup> Juan de Enea, y Cavallero Alcaldes ordin<sup>os</sup> de  
ella por V. M. Dixerón que para que se cumpla, y obre en la vida,  
y absoluta de pecca, y Casa pavenida en la R<sup>l</sup>. Cedula de diez de Mar-  
zo del año pasado de setenta y nueve en lo que se refiere, que son de  
se primero de Marzo hasta el ultimo dia de Julio de cada año, debians  
de mandar, y mandaron que el parente D<sup>no</sup> fuese coieto en la plaza p<sup>ca</sup>,  
de esta villa y sitio acostumbrado haciendo saber a todos la expresada ve-  
da, y de haverlo assi executado Remita testim<sup>o</sup>, al V<sup>o</sup> Conreg<sup>o</sup> de la Ciu<sup>d</sup> de  
Muxcia, poniendo por dilig<sup>a</sup> uno y otro a continuacion de este auto  
y lo firmaron, doy fee =

Doy fee que hoy primero de Marzo de mil setec<sup>tos</sup> setenta y tres años  
se el coieto, que se puso en el auto que ante<sup>se</sup> en la plaza p<sup>ca</sup>, de esta  
villa, y sitio acostumbrado, y lo firmo =

Doy fee saque el testimonio que se puso en el auto, que ante se  
y lo Remiti al V<sup>o</sup> Conreg<sup>o</sup> de la Ciu<sup>d</sup> de Muxcia, y para que conste lo pon-  
go por dilig<sup>a</sup>, que firmo en Bullav y Marzo a veinte de mil setec<sup>tos</sup> setenta, y  
tres años =

